

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 96-04-2012-MPT.

Talara, veintisiete de abril del dos mil doce.



ESTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2012 de fecha 27 de abril del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 58-17 Talara**, solicitado por los señores **JORGE MONTERO RAMIREZ y FLOR DE MARIA NUÑEZ NAVARRO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 03-08-2011 los recurrente **JORGE MONTERO RAMIREZ y FLOR DE MARIA NUÑEZ NAVARRO**, solicita el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en el **Parque 58-17 Talara**, adjuntando los siguientes documentos: Copia de Decreto Municipal N° 1090-08-89-MPT, Decreto Municipal 220-08-89-CPT, copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite;

- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1322-09-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 1907-09-2011-SGDU-MPT, Informe N° 0225-09-2011-RWFA-DDU-MPT, indican que se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que se ha verificado que se trata de una vivienda de 02 pisos más azotea de material noble, precisa que los recurrentes han construido una área adicional, tal como lo indica el croquis levantado en la inspección ocular por lo tanto el cambio de nombre será por el área otorgada mediante Decreto Municipal N° 1090-08-89-MPT de fecha 15-08-1989 y que los linderos, medidas y linderos que existen en dicho terreno son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 58 en una línea recta de 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 58-17 en una línea recta de 16.70 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 58-15, en una línea recta de 16.70 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 5.00 ml
Área	83.50 m2
Perímetro	43.40 ml

- Que, el uso deberá ser el original, es decir cochera debiendo los beneficiarios deberán solicitar el cambio de uso, mediante otro procedimiento administrativo. Por cuanto considera procedente el Cambio de Nombre del área lateral colindante al inmueble en el **parque 58-17 Talara**, del Sr. **JORGE MONTERO RAMIREZ**;



Qué, mediante Informe N° 1535-11-2011-OAJ-MPT de fecha 08-11-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente legalmente, la petición de Cambio de Nombre de Área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 58-17 Talara. El procedimiento de cambio de nombre solo será por el área otorgada mediante Decreto Municipal N° 1090-08-89-CPT, posteriormente los recurrentes podrán solicitar el área adicional según la normatividad municipal vigente;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;

Municipalidad Provincial de Talara



Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes Especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 44-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 44-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 02 de marzo del 2012 con la observación de aplicar multa por encontrarse construido;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por los señores **JORGE MONTERO RAMIREZ y FLOR DE MARIA NUÑEZ NAVARRO**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral de la vivienda ubicada en El parque 58-17 Talara, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 58 en una línea recta de 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 58-17 en una línea recta de 16.70 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 58-15, en una línea recta de 16.70 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 5.00 ml
Área	83.50 m2
Perímetro	43.40 ml



2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
- b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad



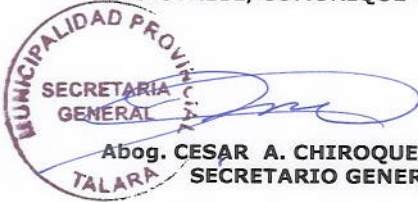
3. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 1090-08-89-MPT en la que se le entrego la cesión en uso del lateral a la Sra. Rosa Ramírez Vda. de Montero.
4. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si los recurrentes han cumplido con tramitar la licencia de construcción caso contrario iniciar las acciones que corresponden, de la construcción dentro del área solicitada.

Municipalidad Provincial de Talara

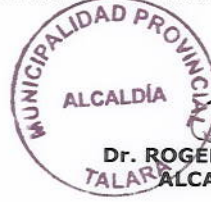


5. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar las acciones correspondientes con respecto a la ocupación y construcción del área adicional sin autorización municipal.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - **UTIC** -Archivo.
CACHR/ana s.

